

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS Y ACCIONES DE COLABORACIÓN CONJUNTA ENTRE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL MAYA DE QUINTANA ROO, EN LO SUCESIVO "LA UIMQROO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA RECTORÍA Y REPRESENTANTE LEGAL, EL PROF. RAFAEL ANTONIO PANTOJA SÁNCHEZ, Y EL COLEGIO DE MÉDICOS DE QUINTANA ROO A.C., EN LO SUCESIVO "EL COLEGIO" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, EL C. LIC. M.C. FRANCISCO JAVIER LARA USCANGA, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "LA UIMQROO":

- I.1** Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Paraestatal del estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme lo establece su Decreto de Creación, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 30 de octubre de 2006; modificado sustancialmente el 15 de abril de 2009 y reformado integralmente el 26 de septiembre de 2022, lo cual fue publicado en el mismo medio oficial.
- I.2** De conformidad con el artículo 4 del Decreto por el que se reforma integralmente el decreto por el que se crea la Universidad Intercultural Maya Quintana Roo, como Organismo Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal, la UIMQROO tiene por objeto promover la formación de profesionales comprometidos con el desarrollo humano de la sociedad, con énfasis en los pueblos indígenas; revalorar los saberes de las comunidades y propiciar un proceso de síntesis con los avances de los conocimientos científicos y la cultura contemporánea; y, fomentar la difusión de los valores propios de las comunidades, abrir espacios para promover la revitalización, desarrollo y consolidación de las lenguas y culturas originarias, para mantener una relación permanente de las tareas universitarias con la comunidades del entorno, con base en el modelo educativo de las universidades interculturales.
- I.3** Tiene como misión social de carácter estatal y regional que, paralelamente a su atención a las demandas al estado de Quintana Roo, del Sureste Mexicano y del País, proyecte principalmente sus actividades hacia el desarrollo sostenible de los pueblos originarios de la región, de conformidad con la fracción II, artículo 9° del Reglamento Interior de la Universidad Intercultural Maya de Quintana Roo.
- I.4** Para el cumplimiento de su objeto cuenta con las siguientes facultades, de acuerdo con el artículo 6 del Decreto por el que se reforma integralmente el Decreto por el que se crea la Universidad Intercultural Maya de Quintana Roo, mismas que se transcriben a continuación:
 - VI.** Organizar, desarrollar e impulsar la docencia, la investigación y la difusión de la cultura y extensión de los servicios educativos en la perspectiva de la revalorización, desarrollo y consolidación de las culturas y lenguas.
 - VII.** Determinar sus programas de investigación y vinculación.
 - XV.** Celebrar convenios de colaboración con instituciones y organismos nacionales, extranjeros y multinacionales para el desarrollo y fortalecimiento de su objeto.

- I.5** El Prof. Rafael Antonio Pantoja Sánchez, en su calidad de Encargado del Despacho de la Rectoría y Representante Legal de la Universidad, lo cual acredita con el oficio número 1S.1/SEQ/OS/767/2018, el cual a la presente fecha no le ha sido revocado, por lo que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio.
- I.6** Para los efectos de este instrumento señala como domicilio el ubicado en carretera Muna - Felipe Carrillo Puerto, kilómetro 137 sin número, C. P. 77870, en la localidad de La Presumida, municipio de José María Morelos, Quintana Roo, el cual queda señalado para todos los fines y efectos legales de este Convenio.

II De “EL COLEGIO”:

- II.1** Es una Asociación Civil, constituida conforme a las leyes mexicanas, en términos del Instrumento Notarial Número 1,122, de fecha 23 de octubre de 1979, pasado ante la fe del titular de la Notaría Pública número Cinco del Estado de Quintana Roo, Licenciado Reynaldo Vanegas Marín, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 51, a fojas 354 y subsiguientes, del tomo 13, sección Cuarta, de fecha 30 de abril de 1980.
- II.2** Dentro de su objeto social, se encuentra la realización de todas las actividades que cumplan con el propósito de mantener al profesional médico actualizado con los más elevados compromisos éticos y profesionales en el ejercicio de la profesión médica.
- II.3** Para el cumplimiento de su objeto social, su Presidente del Consejo Directivo tendrá las más amplias facultades reconocidas por la Ley para un Mandatario General, pudiendo realizar todo tipo de actos, celebrar todo tipo de contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social de la Asociación, y para el adecuado desempeño de sus funciones, le ha sido conferido un Poder General amplísimo para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración, Actos de Administración en Materia Laboral, y Suscribir títulos de crédito, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran cláusula especial, en los términos de los artículos dos mil ochocientos diez del Código Civil Federal y de sus correlativos de la Ley del lugar donde ejerciten sus facultades, así como noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y once y seiscientos noventa y dos, fracción segunda, de la Ley Federal del Trabajo.
- II.4** Su apoderado, el C.LIC. M.C. Francisco Javier Lara Uscanga, en su calidad de Presidente del Consejo Directivo del “Colegio de Médicos de Quintana Roo”, Asociación Civil. Conforme a Escritura Pública número 8,783, volumen LVII, Tomo “C” de 27 de enero de 2023, pasada ante la fe del titular de la Notaría Pública número 55 del Estado de Quintana Roo, Licenciado Enrique Alejandro Alonso Serrato.
- II.5** Para todos los efectos legales que se deriven de este instrumento jurídico, señala como su domicilio, el ubicado en Agustín Olachea número 26 entre las calles de Emilio Portes Gil y Carlos A. Madrazo, de la colonia Fraccionamiento Plutarco Elías Calles, código postal 77090 en la ciudad de Chetumal, municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo.

III. DE “LAS PARTES”:

III.1 Tienen el interés de sumar esfuerzos para llevar a cabo a futuro, tareas conjuntas para el cumplimiento de sus respectivos compromisos, conforme a la normatividad que las rige.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad y representación con que comparecen a la firma del presente instrumento jurídico, por lo que dan su total y expreso consentimiento para obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre **"LA UIMQROO"** y **"EL COLEGIO"**, a través de los cuales contribuirán al desarrollo conjunto de estudios de investigación, proyectos, programas, acuerdos y otras acciones relacionadas con el emprendimiento, liderazgo, innovación, producción, investigación, capacitación, formación, difusión, promoción, legalidad y demás temas de interés general para **"LAS PARTES"** en beneficio de los estudiantes, personal directivo, docente y administrativo de **"LA UIMQROO"**, integrantes de **"EL COLEGIO"** y, en su caso, de los habitantes en general del estado de Quintana Roo, a efecto de establecer vínculos interinstitucionales que contribuyan a la promoción y ejercicio efectivo del derecho a la salud, la difusión del conocimiento médico y científico en medicina, el fortalecimiento interinstitucional a la salud comunitaria y sus integrantes, la conformación de planes y programas en materia de salud comunitaria, la capacitación recíproca en temas de interés común, entre otros.

SEGUNDA. ALCANCES

Para la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** suscribirán convenios específicos de concertación, respecto a proyectos de trabajo en los que establecerán de común acuerdo y por escrito sus compromisos en relación a las siguientes acciones, las cuales se señalan con efectos enunciativos más no limitativos:

- a) Presentar programas y desarrollar proyectos conjuntos de investigación científica, tecnológica o educativa en temas de interés mutuo.
- b) Coordinar sus competencias para la ejecución de actividades académicas y acciones relacionadas con la ciencia médica, la protección del derecho a la salud, la promoción de la salud comunitaria, el ejercicio profesional en medicina, entre otros.
- c) Gestionar con las dependencias federales, estatales y municipales e iniciativa privada, el financiamiento, diseño y/o aplicación de instrumentos económicos de política en materia de salud que contribuyan al desarrollo de la ciencia médica, la protección del derecho a la salud, la promoción de la salud comunitaria, el ejercicio profesional en medicina, entre otros.
- d) Ejecutar todo tipo de acciones relacionadas con la promoción de la salud en las comunidades de Quintana Roo, el adecuado acceso a los servicios médicos, la protección efectiva del derecho a la salud, el ejercicio profesional de la ciencia médica, entre otros.

- e) Co-operar programas de formación a jóvenes universitarios para la vinculación con sus comunidades y acompañar en el desarrollo de proyectos relacionados con la ciencia médica, la protección del derecho a la salud, la promoción de la salud comunitaria, el ejercicio profesional en medicina, entre otros.
- f) Desarrollar en conjunto investigación general y específica relacionada con la ciencia médica, la protección del derecho a la salud, la promoción de la salud comunitaria, el ejercicio profesional en medicina, entre otros.
- g) Promover, organizar, asesorar e impartir cursos de formación y actualización, así como coordinar el desarrollo de las actividades docentes y administrativas derivadas de los mismos.
- h) Invitar a profesores o investigadores de reconocida experiencia profesional, a que impartan cursos, talleres, seminarios, encuentros, simposios, mesas redondas u otros análogos y que participen en los proyectos conjuntos de investigación científica y tecnológica que se realicen.
- i) Implementar acciones para el intercambio y transmisión del conocimiento.
- j) Capacitación, gestión y generación de los procesos necesarios para la implementación en procesos de producción, comercialización y/o industrialización de productos agrícolas, acuícolas, apícolas, etc.
- k) Permitir la participación de los docentes investigadores que se encuentren disfrutando de año sabático para que impartan mesas de dialogo, colaboren con la contraparte en la realización de proyectos de investigación, desarrollo tecnológico, estancias cortas, cursos de actualización y de investigación.
- l) Facilitar en la medida de sus posibilidades, el uso de sus instalaciones, conforme el calendario de compromisos, para efectuar las actividades que de común acuerdo convengan, respetando los reglamentos internos y normas vigentes en materia de seguridad, salud, derechos, cuotas de recuperación y/o ingresos propios.
- m) Colaboración en la organización de congresos, actividades académicas y culturales que impulsen las actitudes y valores de promoción, formación, ejercicio del derecho a la salud en las comunidades y la práctica profesional de la ciencia médica.
- n) Realizar un seguimiento de los Convenios Específicos de Concertación y presentar por escrito un informe bimestral y por etapas, cuando sea necesario, sobre cada uno de ellos, en donde se señalen los resultados obtenidos; así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada Convenio Específico.
- o) Favorecer el intercambio de personal académico, ya sea con fines docentes, de investigación o de asesoramiento en los campos de interés para ambas instituciones.
- p) Invitar al estudiantado para que lleve a cabo estancias de investigación que fortalezcan sus proyectos de investigación, tesis, de campo, y demás análogas, lo cual podrá ser a distancia, previa concertación del área de trabajo, número de educandos, tiempos establecidos, normas de trabajo y disciplinarias.

- q) Favorecer el intercambio de colaboradores, ya sea con fines de capacitación, investigación o de asesoramiento en los campos de interés para **"LAS PARTES"**, lo cual no implicará la realización de actividades operativas o de las relacionadas con fines lucrativos.
- r) Facilitar la participación de estudiantes de nivel superior y posgrado, con el fin de que puedan participar en cursos y otras actividades que desarrollen **"LAS PARTES"** y que ello complemente su formación.
- s) Dar facilidades a los alumnos, a través de estancias, para realizar trabajos de investigación con vistas a la elaboración de monografías, tesinas o tesis.
- t) Proporcionar asesoría y apoyo para la elaboración de materiales de extensión académica y de apoyo a la docencia.
- u) Desarrollar en las áreas académicas y de capacitación, formas amplias de colaboración intelectual que incluya educación a distancia, así como la instrumentación de programas específicos para la impartición de cursos, diplomados, talleres y demás análogos de manera conjunta.
- v) Otorgar constancias, diplomas o reconocimientos a los participantes de los eventos derivados de los Convenios Específicos, en los casos en que así proceda y de acuerdo con la normativa aplicable.
- w) Realizar servicios para impartir talleres, cursos, seminarios, educación continua, entre otras de interés para **"LAS PARTES"**.
- x) Las demás relacionadas con el objeto general del presente Convenio

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Cada uno de los convenios específicos de concertación que se celebren derivados del presente instrumento jurídico, deberán describir con toda precisión, las tareas a desarrollar por cada una de **"LAS PARTES"**, las aportaciones que, en su caso, deban realizar, el calendario de actividades y demás datos necesarios para determinar los fines y alcances de cada instrumento y, una vez formalizados por escrito, pasarán a formar parte de éste.

CUARTA. RESPONSABLES

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, **"LAS PARTES"** designan como responsables a las personas siguientes:

- a) Por parte de **"LA UIMQROO"**, el Mtro. Oscar Lucan Parrao Rivero, Responsable del Departamento de Vinculación, o a quien lo sustituya en el cargo.
- b) Por parte de **"EL COLEGIO"**, al C. LIC. M.C. Francisco Javier Lara Uscanga, en su calidad de Presidente del Consejo Directivo, o quien la sustituya en el cargo.

Así como el demás personal que, por escrito, se designe para tales efectos.

Las atribuciones de los responsables serán las siguientes:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
- b) Dar seguimiento a las actividades y en su caso a los convenios específicos evaluando sus resultados.
- c) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de las actividades objeto del presente Convenio interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con **"LAS PARTES"**.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" convienen que la propiedad intelectual que se deriva de las actividades realizadas con motivo de este Convenio, publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros, así como las coproducciones y su difusión, estarán sujetas a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos que sobre el particular suscriban **"LAS PARTES"**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, **"LAS PARTES"** podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas previa autorización de ambas partes por escrito.

SÉPTIMA. USO DEL NOMBRE Y DE LOS LOGOS.

Toda vez que la marca UIMQROO se encuentra registrada ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, para su utilización, se deberá requerir mediante solicitud formal, especificando a detalle la actividad, producto o información en donde será ocupada.

OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que, en su caso, con motivo de las actividades a realizar, se recaben datos personales, serán utilizados sólo para los fines del presente instrumento en cumplimiento a los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y

responsabilidad, en términos de la legislación aplicable y conforme al aviso de privacidad correspondiente.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD

De conformidad con la normatividad vigente en materia de protección de datos personales, transparencia y acceso a la información pública, **“LAS PARTES”** acuerdan guardar absoluta confidencialidad respecto a la información que se proporcione para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y se comprometen a no divulgarla de ninguna forma, sin la autorización previa y por escrito de quien la haya proporcionado, con las salvedades que la legislación en la materia prevea al caso concreto de que se llegare a tratar.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

No incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este instrumento jurídico, cuando **“LAS PARTES”** se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que se adquieren a través del presente Convenio o de los convenios específicos, deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación de que se trate.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA

“LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio General de Concertación empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia de cinco años, en el entendido que los convenios específicos que deriven de este instrumento jurídico, en los que se comprometan recursos económicos, quedarán sujetos al ejercicio fiscal del que se trate, por lo que no se podrán comprometer recursos de subsecuentes ejercicios fiscales ni gubernativos.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá dar por terminado de manera anticipada el presente Convenio mediante comunicación por escrito a la otra parte, con treinta (30) días de anticipación a la fecha propuesta para su término. En caso de terminación anticipada, las acciones y proyectos iniciados en el marco del presente Convenio deberán continuarse hasta su conclusión, en los términos originalmente acordados.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES

Este Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad expresa de **“LAS PARTES”**, siempre y cuando conste por escrito mediante la firma del convenio modificatorio o addendum respectivo y sea notificado a la otra parte al menos con treinta días naturales de anticipación. Dichas modificaciones o adiciones pasarán a formar parte del presente Convenio y obligarán a los

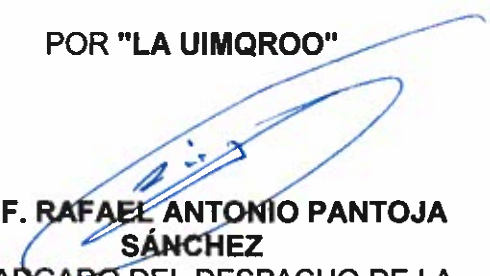
signatarios a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

“**LAS PARTES**” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por “**LAS PARTES**” de común acuerdo.

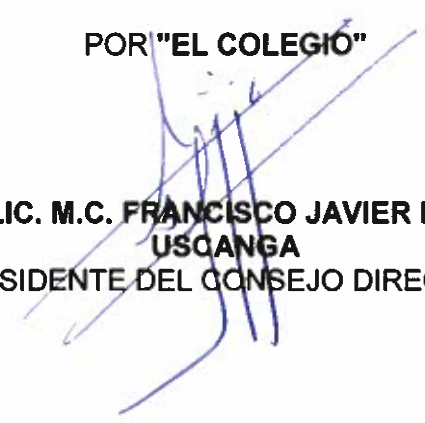
Leído que fue el presente instrumento y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcances, lo firman por duplicado, en la localidad de La Presumida, municipio de José María Morelos, Quintana Roo, a los veintitrés días del mes de febrero de 2023.

POR “**LA UIMQROO**”



**PROF. RAFAEL ANTONIO PANTOJA
SÁNCHEZ**
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
RECTORÍA Y REPRESENTANTE LEGAL

POR “**EL COLEGIO**”



**C. LIC. M.C. FRANCISCO JAVIER LARA
USCANGA**
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO



MTRO. OSCAR LUCAN PARRAO RIVERO
RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE
VINCULACIÓN

La presente hoja de firmas forma parte integral del Convenio General de Colaboración que celebra la Universidad Intercultural Maya de Quintana Roo y el Colegio de Médicos de Quintana Roo, Asociación Civil, en la localidad de La Presumida, municipio de José María Morelos, Quintana Roo, a los veintitrés días del mes de febrero de dos mil veintitrés.